

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, - 6 FEB 2015

EX. N° 210 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.360 de 21 de Noviembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de un "SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE REQUERIMIENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2490-84-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 11 de Diciembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°31.671 de 23 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CMETRIX BUSINESS SOLUTIONS S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°210-2014 de 23 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Memorándum N°1.699 de 21 de Enero de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación

6.- El Acuerdo N°682 adoptado en la Sesión Ordinaria N°91 de fecha 27 de Enero de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CMETRIX BUSINESS SOLUTIONS S.A., RUT.N°96.969.290-2**, la propuesta pública para la contratación de un "SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE REQUERIMIENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante la ITS. La unidad usuaria es la Oficina de Atención al Vecino. Ambas unidades serán las responsables de la administración del contrato.-

4.- El contrato será a suma alzada y a los precios unitarios ofertados en el anexo N°7 el que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente Decreto y cuyos valores serán expresados en Unidades de Fomento, por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.-

4.1.- El valor total del contrato se desglosa de la siguiente forma:

4.2.- El valor del contrato para el **SERVICIO 1 DESARROLLO E INTEGRACIÓN** será por un monto de 1.444 U.F. Neto exento de impuestos, con un plazo de 83 días corridos.-

4.3.- El valor del contrato para el **SERVICIO 2 IMPLEMENTACIÓN** será por un monto de 334 U.F. Neto exento de impuestos, con un plazo de 22 días corridos.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 210 / DE 2015.-

4.4.- El valor del contrato para el **SERVICIO 3 SOPORTE MENSUAL** será por un monto mensual de **129,71 U.F.**, Iva incluido y por un período de 48 meses, el cual se inicia una vez recepcionado conforme los **SERVICIOS 1 ETAPA 1 y SERVICIO 2**, por parte de la ITS.-

5.- Los pagos se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

• **SERVICIO 1: DESARROLLO E INTEGRACIÓN**

- a) Etapa Funcionalidades, se pagará una vez recepcionada conforme, todas las actividades requeridas en este servicio, por parte de la ITS debiendo quedar registrado en el Libro de Servicios.-
- b) Etapa Gestión, se pagará una vez recepcionada conforme, todas las actividades requeridas en este servicio, por parte de la ITS debiendo quedar registrado en el Libro de Servicios.-

• **SERVICIO 2: IMPLEMENTACIÓN**

Se pagará una vez recepcionada conforme, todas las actividades requeridas en este servicio, por parte de la ITS debiendo quedar registrado en el Libro de Servicios.-

• **SERVICIO 3: SOPORTE MENSUAL**

Se pagará dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, considerando el valor de la U.F. del último día del mes correspondiente al pago, sin anticipos por mes vencido, de acuerdo a la suma alzada ofertada.-

5.1.- Para los Servicios Extraordinarios, éstos se pagarán una vez ejecutados en un 100%, contra recepción conforme de la ITS. Se deberá entregar una factura independiente para estos servicios.-

5.2.- El contrato tendrá una duración de 48 meses para el soporte mensual más el período de desarrollo e integración y de implementación ofertado por la empresa contratista.-

5.3.- El plazo de soporte mensual se inicia una vez recepcionado conforme los Servicios 1 Etapa 1 y Servicio 2, por parte de la ITS.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas que amplíe hasta en un 35% el servicio contratado, y/o disminuya en un 20% del servicio respecto del valor total inicial para los Servicios 1 y 2.-

6.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario, deberá ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrán iniciar el servicio.-

6.2.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldesa y serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

6.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

6.4.- Las ampliaciones y/o disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en la ITS así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio o servicios extraordinarios deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en UF (unidades de fomento), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

km

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 210 / DE 2015.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de prestación del servicio.-

7.3.- El monto de las multas que se apliquen a la empresa contratista será el que se indica en el Artículo N°40 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificados por la ITS, para efectos de la aplicación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (suma del Servicio 1 Desarrollo e Integración, Servicio 2 Implementación y Servicio 3 Soporte Mensual por 48 meses, impuesto incluido), expresada en UF (unidades de fomento), y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste.-

9.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva .-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar, debidamente, los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 210 / DE 2015.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el N°9 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado precedentemente, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 29.07.002. 001
Subprograma: 01
CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

GRV/MRMQ/IMY//damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 341.-/